

COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA "COOPCOATS"

ACUERDO No. 001 - 2024

(Marzo 17 de 2024)

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria Presencial de asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA "COOPCOATS", reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 17 de marzo del año 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el Artículo 57° del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

- 1.** Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
- 2.** Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
- 3.** Que se deben observar las normas legales y estatutarias vigentes, en especial las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Jurídica 2020.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de la Cooperativa; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y conforma la reunión, debidamente convocada a los asociados elegidos válidamente.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea presencial con derecho a voz y voto, únicamente los asociados elegidos como hábiles por la junta de vigilancia. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 3°. QUORUM. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS, la verificación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados elegidos y convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 4° INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el Presidente del Consejo de Administración de **COOPCOATS** y en su defecto el Vicepresidente o cualquier miembro de esta, quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea aprueba el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un vicepresidente. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5° MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente; el secretario podrá ser el mismo del Consejo de Administración o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y ordenará a la secretaría dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARAGRAFO: En cada aprobación se deberá indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA "COOPCOATS".
5. Analizar los informes de los órganos de Administración y vigilancia.
6. Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
7. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
8. Elegir o declarar electos los miembros de la Consejo de Administración con sus Suplentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta de vigilancia con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Apelaciones y sus Suplentes.
11. Elegir o declarar electo el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
12. Reformar el Estatuto.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

13. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación de la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE COATS CADENA.
14. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
15. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA. Los Asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano" o solicitarla mediante quien preside la sesión, la cual se otorgará según el orden establecido.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros del Consejo de Administración, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, la junta de vigilancia y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrá solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 12°. VOTO. Cada ASOCIADO tendrá derecho sólo a un (1) voto, sin consideración a sus aportes económicos.

ARTICULO 13°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación.

PARÁGRAFO 1º. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de Asociados presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los Asociados convocados.

PARAGRAFO 2º. Los miembros de la Consejo de Administración y de la junta de vigilancia si ostentan la calidad de Asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTICULO 14º. ELECCIONES. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Consejo de Administración para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15º. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- ✓ Proposiciones y recomendaciones.
- ✓ Revisión y Aprobación del acta.

ARTÍCULO 16º. COMISIÓN DE PROPOSICIONES Y

RECOMENDACIONES: Estará conformada por dos (2) Asociados designados por el presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los Asociados a la Asamblea General proyectos de proposiciones y recomendaciones, las cuales deben ser entregadas a

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

la secretaria de la Asamblea en el formato de proposiciones y recomendaciones para su clasificación.

2. Clasificar los proyectos atrás citados.
3. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al presidente de la Asamblea General.

ARTÍCULO 17°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) Asociados presentes, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 18°. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTICULO 19°. ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, Y REVISOR FISCAL:

Para la elección de miembros de la Consejo de Administración, Junta de vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisor Fiscal, se llevará a cabo de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo de Administración o en su defecto por el estatuto, como quiera que las postulaciones se debieron llevar a cabo antes del inicio de la asamblea, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de la junta de vigilancia.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

ARTICULO 20°. SISTEMA DE ELECCION POR PLANCHAS O LISTAS.

Para la elección de miembros de la Consejo de Administración, junta de vigilancia y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema de cuociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva lista o plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cuociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte. Los votos en blanco solo se computarán para determinar el cuociente electoral.

ARTICULO 21°. SISTEMA DE ELECCION POR VOTACION UNINOMINAL.

Si el sistema elegido es el de postulaciones personales, los Asociados tendrán derecho a votar por una sola opción, donde se indicará el número de la persona que elige. Se elegirán como principales quienes obtengan el mayor número de votos y en forma descendente se elegirán los suplentes. En caso de empate se definirá a la suerte.

ARTICULO 22°. SISTEMA DE ELECCION POR VOTACION NOMINAL.

Para la elección de miembros de la Consejo de Administración, junta de vigilancia y Comité de Apelaciones se procederá a aplicar el sistema nominal, donde los Asociados podrán sufragar en su voto hasta por el número de miembros del respectivo órgano a elegir, luego del escrutinio, aquellos Asociados que logren el mayor número de votos serán elegidos como integrantes principales del respectivo órgano social, los que sigan en votación serán los suplentes, hasta el número de éstos a elegir. En caso de empate en el número de votos decidirá el orden en que hayan sido postulados.

ARTICULO 23°. ELECCION DEL REVISOR FISCAL: Para la elección de Revisor Fiscal, se tendrá en cuenta que debe ser electo con el voto favorable de la mayoría absoluta, por lo que, si son más de dos los candidatos y en principio ninguno logra la mayoría absoluta de los votos, se requerirá segunda vuelta para cumplir con este requisito. Cada uno de los postulados inscribirá también a su respectivo suplente.

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 24° MOCIONES: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTICULO 25°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito proposiciones y recomendaciones.

Las Proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las recomendaciones corresponden a determinaciones que no siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el ASOCIADO deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación, el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación (Proposición o recomendación) y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea ante el órgano o funcionarios competentes para su consideración.

ARTÍCULO 26°. RECESOS: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO 27°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la presidencia dará por terminada la jornada.

ARTICULO 28°. ACTA DE LA ASAMBLEA: En el acta de la Asamblea se dejará constancia y deberá contener como mínimo: Numero del Acta, fecha, hora y lugar de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS

o persona que convoco de acuerdo al estatuto, número de Asociados convocados y número de Asociados asistentes; constancia del quorum deliberatorio; orden del día, asuntos tratados y decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco o nulos, los nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el estatuto; constancia y proposiciones presentadas; fecha y hora de clausura y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTICULO 29º. VIGENCIA: El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria Presencial de Asociados, en la sesión celebrada el día 17 del mes de marzo del 2024, según consta en el Acta No. 70 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Presidente Asamblea.

Secretario Asamblea.